



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02 / 09
guimar.es

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE GÜÍMAR.

De conformidad con lo tipificado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública previa la iniciativa de la elaboración de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Güímar", con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía, de las personas potencialmente afectadas y de las organizaciones y asociaciones más representativas.

La iniciativa normativa tiene por objeto establecer el régimen jurídico y económico de las tarifas que deban satisfacer las personas usuarias por la utilización del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La iniciativa pretende establecer un marco normativo específico que regule las prestaciones económicas exigibles a las personas usuarias de la escuela infantil municipal, garantizando la claridad, transparencia y seguridad jurídica en la determinación y aplicación de las tarifas.

Asimismo, se pretende definir los servicios sujetos a contraprestación económica, las personas obligadas al pago, los supuestos de devengo, los períodos de liquidación y las condiciones de pago, así como, en su caso, las reducciones o bonificaciones que resulten legalmente procedentes.

La regulación permitirá adecuar el régimen económico del servicio a su forma de gestión mediante concesión administrativa del servicio, sin perjuicio de las obligaciones y condiciones económicas que se establezcan en el contrato.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de la ordenanza se considera necesaria para regular las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de escuela infantil municipal de Güímar, que se va a gestionar indirectamente mediante contrato administrativo de concesión de servicios.

Pedro Daniel Pérez Rodríguez (1 de 2)
ORGANISMO DE SERVICIOS SOCIALES
FACILITADO: 30/10/2026
HASH: f90bc5688c9f54bc9efb6e34a568a386



MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA (2 de 2)
SECRETARÍA: 30/10/2026
FACILITADO: 30/10/2026
HASH: c28a54c907b7a5aad8f3a019f15762ef





**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02 / 09
guimar.es

El artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a las contraprestaciones económicas pactadas en los contratos de concesión de servicios la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Por su parte, el artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contempla esta categoría de prestaciones en los supuestos de gestión directa mediante personificación privada o de gestión indirecta de servicios públicos.

En consecuencia, la iniciativa pretende dotar al servicio de una regulación económica adecuada a su régimen de gestión, respetando las condiciones contractuales y las competencias municipales en materia de establecimiento y regulación del mismo.

3. Objetivos de la norma

La futura ordenanza tendrá los siguientes objetivos:

- a) Establecer el régimen jurídico de la prestación patrimonial de carácter público no tributario derivada de la utilización del servicio de escuela infantil municipal.
- b) Determinar los servicios y prestaciones incluidos en el régimen económico, tales como escolaridad, comedor, acogida temprana, ampliación horaria u otros servicios complementarios, cuando proceda.
- c) Identificar a las personas obligadas al pago y regular el nacimiento de la obligación, los períodos de liquidación y las condiciones de pago.
- d) Establecer las tarifas aplicables y, cuando corresponda, los criterios y procedimientos para su actualización, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones del contrato de concesión.
- e) Regular, en su caso, las reducciones, bonificaciones o exenciones que puedan establecerse legalmente.
- f) Determinar las reglas de gestión, facturación, cobro y control de los ingresos derivados de las tarifas, teniendo en cuenta el papel de la entidad concesionaria.
- g) Garantizar la transparencia, la seguridad jurídica y la adecuada información a las familias usuarias.





**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02 / 09
guimar.es

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se plantea la siguiente alternativa:

Modificar la normativa municipal vigente aprobando una nueva ordenanza que regule de forma sistemática la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la escuela infantil municipal de Güímar, incorporando las disposiciones necesarias.

5. Participación pública

Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar opiniones, observaciones y sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Güímar", durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal.

Las aportaciones podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Finalizado el plazo de consulta, las aportaciones recibidas serán analizadas y valoradas para la elaboración del proyecto de ordenanza.

La presente consulta pública previa no constituye el trámite de información pública y audiencia del proyecto normativo una vez redactado, que se sustanciará, en su caso, conforme a la legislación aplicable.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA**

